DICTAMEN D.A.J. Nº 1597 del 18 de diciembre de 2014.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 4135 LLAMADO MOPC Nº 14/12 LPN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN LOS TRAMOS YBYCUI – QUIINDY Y QUYQUYHO- EMPALME COLONIA GOIBURU TRAMO 2 QUYQUYHO EMPALME COLONIA GOIBURU CONSORCIO 3 A CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 2 para el "**LLAMADO MOPC Nº 14/12 LPN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN LOS TRAMOS YBYCUI – QUIINDY Y QUYQUYHO- EMPALME COLONIA GOIBURU TRAMO 2 QUYQUYHO EMPALME COLONIA GOIBURU**", a cargo del Consorcio 3 A, y analizado el mismo esta Dirección.----------

C O N S I D E R A:

1- Memorándum UOC Nº 5178 de fecha 16 de diciembre de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2- Memorándum DPV Nº 145 de fecha 1 de diciembre de 2014 del Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad.----------
3- Informe Técnico de fecha 1 de diciembre de 2014 del Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad.----------
4- Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2.----------
5- Borrador de Resolución.----------
6- Copia del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
7- Copia del Contrato SG Ministro Nº 86/13.----------
8- Nota de fecha 28 de octubre de 2014 del Consorcio 3 A.----------
9- La Cláusula 2.4 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes (ver Articulo 63 Ley Nº 2051/03)".----------
10- La Clausula 2.5 Fuerza Mayor 2.5.1 Definición expresa: "...significa un acontecimiento que escapa al control razonable de unas de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a circunstancias".----------

Abog. Luci Díaz de Martinez
Matrícula Nº 6708

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

11- La Clausula 2.5.3 expresa: "Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogara por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor".----------

CONCLUSION

Habiéndose realizado el análisis de los documentos y la normativa mencionado en el Considerando, y verificándose conforme a los mismos, el Informe Técnico de fecha 1 de diciembre de 2014 del Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad que manifiesta: *"... Se ha revisado el Informe Técnico de la División de Supervisión de Proyectos Viales donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 se corresponde con las necesidades reales del Servicio de Consultoría ... esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2..."*, y atendiendo la Cláusula 2.4 de las Condiciones Generales del Contrato que expresa: *"Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes* (ver Articulo 63 Ley Nº 2051/03)", esta Dirección considera que se hallan reunidas las condiciones legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, el cual no modifica el monto contractual, modificando la vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, para el **"LLAMADO MOPC Nº 14/12 LPN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN LOS TRAMOS YBYCUI – QUIINDY Y QUYQUYHO- EMPALME COLONIA GOIBURU TRAMO 2 QUYQUYHO EMPALME COLONIA GOIBURU"**, a cargo del Consorcio 3 A, de conformidad a la Cláusula 2.4, 2.5.1 y 2.5.3 de las Condiciones Generales del Contrato.----------

Así mismo, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga suscrita, en concordancia con el art. 39 de la Ley N° 2051/03 y el art. 81 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.----------

Atentamente.

Abog. Ethel Diaz de Martinez
Matrícula Nº 6708

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

EVP 358 CONSORCIO 3 A CM Nº 2

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000